

Requisito técnico N° E1/O1/RT1
Constitución del Comité Estado Verde

1. Introducción

Objetivo en al cual se asocia este requisito técnico en el Programa Marco.
Poner en funcionamiento un marco de gobernanza para la implementación gradual del Sistema Estado Verde, mediante la creación y/o puesta en marcha del Comité Estado Verde y la concientización de sus colaboradores.
Requisito técnico según Programa Marco
El servicio constituye el Comité Estado Verde, mediante una resolución, entre cuyos integrantes deberán incluir un representante de la jefatura del servicio. En caso de contar con dicho comité, lo pone en marcha.

2. Medios de verificación

Sólo en el Servicio
Respaldo de los registros y medios de verificación asociados a la constitución o puesta en marcha del Comité Estado Verde, los que podrán ser solicitados en los procesos de validación o durante alguna auditoría externa de revisión de la implementación del sistema. Estos registros podrán ser: - Para todos los Servicios que comprometieron implementar Etapa 1 – 2026: Resolución que aprueba la creación o actualización del CEV. - Para los Servicios en Etapa 1 por segunda, tercera y cuarta vez 2026: Documento año 2026 que acredite la puesta en marcha del CEV.

3. Acciones mínimas para cumplir con el requisito técnico de constituir y poner en marcha del Comité Estado Verde.

3.1 Servicios en Etapa 1 por primera vez 2026: Deberán dictar una resolución que lo establece, en el **año t** (01/01/2026 al 31/12/2026), entre cuyos integrantes deberán incluir un representante de la jefatura del servicio, en caso de que ésta última fuese parte del Comité, no aplica la figura del representante.

3.1 Servicios en Etapa 1 por segunda, tercera o cuarta vez 2026:

- Pone en marcha el CEV. Se deberá tener un documento del año 2026 donde se indique que se pone en marcha o se da inicio al trabajo 2026.
- Se debe resguardar que la resolución de su constitución esté vigente (considerar actualizaciones si corresponde) y cuente con un representante de la jefatura del servicio. En caso de que ésta última fuese parte del Comité, no aplica la figura del representante.

Control de versiones

N° de versión	Fecha	Descripción de cambios	Páginas intervenidas
01	30.03.2026	NA	NA
02	12.08.2026	Según lo dispuesto en el Circular 25 de fecha 17 de julio de 2026 de la DIPRES, se modifican instrucciones sobre medios de verificación y se eliminan las secciones: Codificación, Cómo reportar, Donde Reportar, Casos especiales, Apoyo técnico y contacto con la Red de Expertos/as, Recomendaciones.	